



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

HUEPIL, 11 DE ENERO DE 2018.

DECRETO ALCALDICO: 176

VISTOS

1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.

2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.

3.- El Art. 3º de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.

4.-Asigna Funciones al Administrador Municipal Bajo Decreto Alcaldicio N°3462 de fecha 06 de Diciembre y Complementa Funciones Decreto N°3548 de fecha 16 de Diciembre 2016.

5.- Convenio Programa Ges Odontológico Familiar con Municipalidades para el año 2017.

5.- El Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y Doña Mabel Muñoz Perrin de profesión auxiliar paramédico en Enfermería.

DECRETO

1.-Apruébese el Contrato de prestación de servicios suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde (S) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo y Doña Mabel Muñoz Perrin de profesión auxiliar paramédico en Enfermería, el que tendrá una vigencia desde el 11 de Enero del 2018 hasta 31 de marzo del 2018.

2.- Páguese la suma de \$ 6.000.- (Seis mil pesos) impuesto incluido, por Hora efectivamente realizada.

3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato 2152103999999. Otras Remuneraciones, otras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL

FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION

Interesado
Contraloría Regional del Bío Bío
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía

FJDA/GEPL/FSF/remf.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Huépil, 11 de Enero del 2018, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. n° 69.141.802-2 representada por su Alcalde (s) Don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° 9.551.606-8, Chileno, Domiciliado en Calle Diego Portales 258 de Huepil, Comuna de Tucapel, y Doña Mabel Muñoz Perrin, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chilena, Domiciliada en Calle comercio nº 206 Tucapel, Comuna de Tucapel, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios:

CLAUSULA PRIMERA: Doña, Mabel Muñoz Perrin se compromete a realizar la función de Auxiliar Paramédico dental, en el Programa Ges Odontológico Integral, en Centros de Salud (Postas de Salud Rural) y CESFAM dependiente del Depto. Salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Los Honorarios a percibir serán de \$ 6.000.- (Seis mil pesos), impuesto incluido, por hora efectivamente realizada.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato de prestación de servicios comenzará a regir desde el 11 de enero de 2018 y se prolongará hasta el 31 de marzo de 2018.

CLAUSULA CUARTA: Doña Mabel Muñoz Perrin, cumplirá sus servicios en una jornada de trabajo cuatro horas los días sábado en un horario desde las 08:00 a las 12:00 y Además en un horario desde las 18:40 horas a 20:00 horas semanal.

CLAUSULA QUINTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Odontólogo contralor Dr. Pablo Bravo Soto o quien lo subrogue. Doña Mabel Muñoz Perrin, deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: 69.141.802-2, en oficina de partes del Depto. Comunal de Salud.

CLAUSULA SEXTA: El prestador declara conocer la Ley N° 20.894 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEPTIMA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado y unilateral al presente Contrato, sin expresión de causas, motivo o circunstancia antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de a lo menos con 10 días de anticipación y en los siguientes casos:

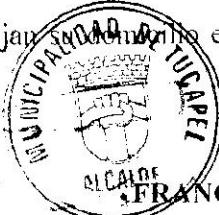
- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la Directora a su cargo.
- Por Infracción al principio de la probidad establecida en la Ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N° 18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103999999, otras remuneraciones, otras.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la prestadora.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huépil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia

MABEL MUÑOZ PERRIN
AUXILIAR PARAMÉDICO



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)